

PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº730
Río Tercero (Cba.), 18 de Mayo de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

DECRETOS

DECRETO Nº 301/2020

RÍO TERCERO, 18 de Mayo de 2020.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 296/2020, de fecha 13 de Mayo de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 3 del Decreto Nº 296/2020 se ratificó el horario de 8:00 hs. a 16:00 hs. de atención al público para el comercio, de conformidad a las previsiones del Protocolo para la flexibilización progresiva y escalonada de aislamiento social, preventivo y obligatorio, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba;

Que con motivo de numerosos reclamos de comerciantes de nuestra ciudad, el Intendente Municipal junto a los Jefes Comunes de las localidades de Corralito, Almafuerde, Tancacha, Villa Ascasubil, Almafuerde, Colonia Almada y el Legislador Departamental Adrián Scorza, solicitaron al Centro de Operaciones de Emergencias Regional Nº 8, la modificación del horario de atención al público para comercios;

Que el día 17 de mayo 2020 el Centro de Operaciones de Emergencias Regional Nº 8, autorizó a los Municipios peticionantes el cambio de horario solicitado;

Que por ese motivo se hace necesario modificar el Art. 3 del Decreto Nº 296/2020;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUESE el Art. 3 del Decreto Nº 296/2020 de fecha 13 de Mayo de 2020, determinándose que el horario de atención al público de los comercios que no proveen alimentos será el comprendidos entre las 8:00 hs. a 18:00 hs. de lunes a sábados.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Angel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO Nº 302/2020

RÍO TERCERO, 18 de Mayo de 2020.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 213/2020, de fecha 26 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DNU Nº 260/2020 el P.E.N. procedió a ampliar la emergencia pública sanitaria establecida por Ley Nº 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, estableciendo una serie de medidas tendientes a mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que en el mismo sentido, la Administración Municipal con fecha 13 de Marzo de 2020, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 173/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero con fecha 13 marzo de 2020 aprobó en todas sus partes el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por Poder Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza Nº 4306/2020;

Que por Decreto Municipal 213/2020, se procedió a restringir la cantidad de personas que podían circular a borde de taxis y remis, a la cantidad de dos personas, chofer y un (1) pasajero;

Que a raíz de las flexibilizaciones a distintas actividades, autorizadas por el Sr. Jefe de Gabinete de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, lo que trae como lógica consecuencia una mayor circulación de personas, se hace pertinente modificar el art. 2 del Decreto Municipal 213/2020;

Que no obstante lo precedentemente expuesto, se hace necesario implementar medidas para brindar protección a los choferes y permissionarios de los servicios de transporte de pasajeros de Taxis y Remis, procurando mantener a los mismos separados de los usuarios de dichos servicios;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNESE que los permisionarios del Servicio de Taxis y Remis, deberán colocar en sus unidades una aislación física que separe al conductor del vehículo de los pasajeros. Dicha aislación deberá ser de material transparente y no podrá afectar las condiciones de conducción y visibilidad del conductor de la unidad.

Art.2º)- La instalación de la aislación física referida en el artículo precedente, deberá ser efectuada por los permisionarios y titulares de los servicios en forma paulatina hasta el día 29 de mayo de 2020 inclusive, fecha a partir de la cual deberá encontrarse instalada en todas las unidades afectadas a la prestación de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Art.3º)- Una vez cumplimentada la aislación física mencionada, los permisionarios del Servicio de Taxis y Remis podrán trasladar hasta dos pasajeros más el chófer, caso contrario seguirá vigente la restricción de transportar un sólo pasajero, establecida por Decreto N° 213/2020.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Miguel Angel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
EL 18 DE MAYO DE 2020**